

CIRCULAR N° 504

DTR

FECHA: Agosto 04 de 2021

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
BOGOTA ZONA SUR

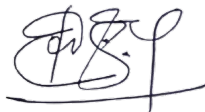
DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles sujetos a Registro.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio de fecha 18/05/2021 recibido en esta Entidad con el radicado **SNR2021ER048974** de fecha 18/05/2021, suscrito por el Doctor **JOSE LUIS PORRAS LEON**, secretario del Juzgado 82 de Bogotá, mediante el cual informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia de imputación (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo.

Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, de conformidad con lo requerido en el oficio adjunto. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial.

Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior.



ERNESTO DE JESUS CALIZ MARTINEZ
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Maryluz Rodriguez
Revisó: Víctor Pinto
Anexos:1 Folio

Código:
GDE – GD – FR – 03 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7088-1

Certificado N° GP 174-1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCION CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTÁ
Cra. 28 A No 18 A - 67 Piso 2 Bloque C

#P048974

Bogotá, D. C., **18 de mayo de 2021**

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad

ASUNTO: ARTÍCULO 97 CPP
PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO
PROCESO: 110016000019202101097 **NI. 392571**
DELITO: COHECHO POR DAR U OFRECER
IMPUTADO: EDHER LEONEL OSUNA PAEZ

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que en diligencia preliminar llevada a cabo el día (**18 05 2021**), la Fiscalía 216 ADMINISTRACION PUBLICA de esta ciudad, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **EDHER LEONEL OSUNA PAEZ** identificado con **CC. 79.731.848**, como presunto autor, del delito de la referencia; consecuencia de lo anterior, queda impedido para enajenar (**BIEN**) alguno en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida tiene vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha.

Lo anterior significa que a partir del día (**18 11 2021**) se debe cancelar ésta prohibición.

En consecuencia, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Cordialmente,


JOSE LUIS PERRAS LEON
SECRETARIO



Código:
GDE – GD – FR – 03 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7088-1

Certificado N° GP 174-1